BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2531 | **Buenos Aires, Miércoles 26 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Gobernador interino del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Visto el presente telegrama, en que el señor Gobernador del Neuquen, solicita licencia para ausentarse del Territorio de su mando, por razones de salud, comunicando al mismo tiempo, haber presentado su renuncia el Secretario, al cual correspondía hacerse cargo de la Gobernación en ausencia del titular; y siendo necesario designar la persona que deberá desempeñar esas funciones, de conformidad á lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 17 de Diciembre de 1894,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar interinamente las funciones de Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen, al Jefe de Policía del mismo, don Hernán Gibils.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Librando al servicio público una Oficina Telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público con servicio limitado, la Oficina Telegráfica de «Tu Bear Bay» (23º distrito, Territorio Nacional de Santa Cruz).

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Organizando el personal del Cuerpo Diplomático, y la forma para ser trasladado, puesto en disponibilidad y cese en sus funciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Las Legaciones de la República se acreditarán:

1º En misión ordinaria.
2º En misión extraordinaria.

Art. 2º Las Legaciones con misión ordinaria, tendrán necesariamente el siguiente personal.

1º Un Jefe con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ó de Ministro residente.
2º Un Secretario de primera clase.

Art. 3º Además del personal á que se refiere el artículo anterior, podrán componer el personal de las Legaciones:

1º Uno ó dos Secretarios de segunda clase.
2º Uno ó dos Agregados civiles.
3º Uno ó más Agregados militares.

Art. 4º El personal que se determina en los incisos 1º y 2º del artículo precedente, podrá ser rentado ú honorario.

Art. 5º Las Legaciones con misión extraordinaria, tendrán el personal que en cada caso se le designe.

Art. 6º Ninguna de las personas que componen las Legaciones con misión ordinaria, podrán permanecer más de tres años en una misma Legación.

Exceptúanse los Jefes de Legación, cuando razones de servicio público, exigieran una permanencia de mayor tiempo, lo que en cada caso se determinará por el Ministerio.

Art. 7º Los Secretarios principiarán su servicio en las Legaciones de América, y no podrán ser trasladados á las demás Legaciones, mientras no hayan desempeñado aquel servicio, por 1 término de dos años por lo menos.

Art. 8º Podrán ser llamados á la República:

1º Los Ministros, cuando necesidades del servicio público, lo requieran, ó cuando fueran puestos en disponibilidad.
2º Los Secretarios y Agregados civiles, siempre que así se ordenara: para servir en la Secretaría del Ministerio como Auxiliares de los Directores de Sección, de los Oficiales ó de los Escribientes, según su clase; y para desempeñar los puestos de éstos, por vacante, licencia ó impedimento de mayor duración de seis meses.

Art. 9º Cuando un Ministro sea puesto en disponibilidad, será considerado, mientras ella dure, como agregado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Gozará del sueldo que corresponda á su categoría, pagado en moneda nacional de curso legal.

Art. 10. Los Secretarios y Agregados, llamados á prestar servicios en la Secretaría del Ministerio, tendrán la compensación establecida en la ley de Presupuesto para el empleo que desempeñan.

Art. 11. Los empleados diplomáticos cesarán en sus puestos en los casos siguientes:

1º Supresión de la Legación ó conclusión de la misión, según el caso.
2º Renuncia.
3º Jubilación.
4º Imposibilidad de desempeñar sus funciones por un término mayor de seis meses.
5º Conclusión del período presidencial en el cual recibieron sus nombramientos.
6º Remoción.

Art. 12. En la Sección Protocolo de la Secretaría del Ministerio, se llevará un libro Registro, en el que se anotará todo lo referente al personal diplomático en el desempeño de sus funciones.

Art. 13. Sométase el presente Decreto á la consideración del H. Congreso en sus próximas sesiones.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

II

Nombrando Ingeniero Agrónomo de la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

Vista la presente nota del Médico Director de la Colonia Nacional de Alienados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Agrónomo del expresado Establecimiento, al señor José Girardi, con el sueldo de ciento veinte pesos, que le asigna el presupuesto respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DOMICILIOS IGNORADOS

Se cita á las personas que se nombran en la siguiente lista, para que pasen por la Secretaría de la Dirección de Correos, á recoger sus nombramientos de conjueces, para formar las mesas receptoras de votos, en la elección de Diputados Nacionales que tendrá lugar el 9 de Marzo.

Parroquia Santa Lucía

Don Juan Casela.

Parroquia San Bernardo

Don Manuel Madera, don Antonio Regoni.

Parroquia San Cristóbal

Don Antonio Lugones, don Carmelo D. Onofrio.

Parroquia San Carlos

Don José Raimundi.

Parroquia Vélez Sarsfield

Don Juan Basso.

Parroquia Balvanera Sud

Don Martín Luke.

Parroquia San Juan Evangelista

Don Juan C. Pertini, Carlos Gioldi.

Parroquia del Carmen

Don Jorge Bermejo, don Juan Piccini, don Domingo Raffo, don Gayetano Zapata, don don Electo Yanes.

Parroquia de Monserrat

Don Thuaites.

Parroquia de Concepción

Don Saturnino Flores, don Federico Campaña, don Telmo J. Spuch, don Lauriano Silva, don Manuel A. Velázquez, don Agustín de la Riega.

Parroquia Las Heras

Don Ireneo González, don José C. de Villar don Cesario Saclu.

Parroquia de Flores

Don Ramón Trignero.

Parroquia del Pilar

Don Emilio S. Castiglione, don Pedro S. Valera, don Luis Amador Lucero, don Luis Mirell, don Juan A. de Oro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la primera quincena de Febrero de 1902.

FECHA DE LA ORDEN		NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA		
MES	DÍA										DÍA	MES	AÑO
Febrero	1º	1/25	25	cajones	minerales y libros.......			Rr. de la Universidad de La Plata	Cap. Roca	3231	30	No'bre	1901
»	4	s/n	4	bultos	objetos de culto.........	60 —	al 50 %	Obispado de Santa Fe...........	Sección Correo				
»	»	5071/2/066/70	7	cajones	ceidas de ebanistas.......	100 —	» 25 »	Correos y Telégrafos............	Horace	2512	14	Set'bre	»
»	5	s/n	1076	caños	de fierro								
»	»	»	267	piezas	id........................	5500 —	» » »	Obras de Salubridad............	Virgil				
»	»	»	1	cajón	piezas de fierro..........								
»	»	555/57	3	id	varias imágenes..........	171 —	» » »	Carlos Angoita	France	3309	11	Dic'bre	»
»	»	s/n	1	id	objetos de culto..........	110 —	» » »	Iglesia de San Ponciano........	Assunta	3230	30	No,bre	»
»	»	»	60.000	kilos	pedregullo	130 —	» » »	Obras de Salubridad............	Palomita Blanca				
»	»	»	70.000	id	piedra								
»	6	262/3/277	3	cajones	un estandarte.............	100 —	» 50 »	Carlos Beresiartu..............	Eolo			Dic'bre	»
»	8	1782/3	2	id	una araña.................	60 —	» 25 »	Obispado de Salta..............	Il Piemonte	3426	28	»	»
»	5	3521/24	4	id	1100 kilos papel..........	110 —	D. E. 010 K 010	Daviaud y Almeyra	Bresil	350	31	Enero	1902
»	8	3169/170	2	id	objetos de cu to..........	448 —	» 25 %	R. P. Angel Frasesco...........	A. Courbet	3108	18	No'bre	1901
»	13	s/n	165.000	kilos	piedra....................	165 —	» » »	Obras de Salubridad	P. Ant'to Dodero			Enero	1902
»	5	126/130	5	cajones	instrumentos..............	500 —	» » »	Escuela de Minas de San Juan ..	Petrópolis	3052	10	No'bre	1901
»	14	s/n	165.000	kilos	arena	132 —	» » »	Obras de Salubridad	Antonito Dodero			Feb'ero	1902
»	15	9227/28	2	cajones	metales para pilas........	56 40	» » »	J. Frayssinier.................	Nile	3368	16	Dic'bre	1901
»	»	9240,41	2	id	id. id....................	56 40	» » »	Id. id.........................	Danube	3506	28	»	»
»	»	9249,56.56/68											
		9279,80	14	id	id. id....................	394 80	» » »	Id. id.........................	Clyde	148	12	Enero	1902
»	»	5754	1	id	una estatua de madera...	95 —	» » »	Malavasi, Terrero y Patrone.....	Amstelland	294	29	»	»
»	»	s/n	1	escalera	y sus accesorios..........	2300 —	» » »	Cuerpo de Bomberos............	Cordovan	455	11	Feb'ero	»
»	14	»	2	cajones	impresos..................			Agencia de Villalonga...........	Covonda	409	»	»	»
»	»	37/109	73	bultos	fierro	3600 —	» 25 »	Obras de Salubridad............	Hilarius	476	14	»	»
»	15	1/2	2	cajones	instr'tos antropométricos.	220 —	» » »	Colegio Nacional Central........	Bresil	350	31	Enero	»

Alcaidía Principal, Febrero 15 de 1902.

Vº Bº—E. MORENO.

N. Núñez.

A contar desde el día 26 inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **240 %**

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 43

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

ALTA DE ALUMNOS BECADOS EN EL COLEGIO MILITAR—NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO DENTISTA Y VARIOS FARMACÉUTICOS EN EL CUERPO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO—BAJA DE UN OFICIAL.—PASES DE OFICIALES Á LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO DE GUERRA.—BAJA DE UN CIRUJANO.—CAMBIO DE SITUACIÓN DE REVISTA.—LICENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.—Visto lo informado por el Jefe del Regimiento 8 de caballería de línea, sobre la intachable conducta observada en el Cuerpo por el ex alumno de tercer año del Colegio Militar don Walfredo Arce, y el informe del señor Director del Colegio Militar, en el cual consta que durante su permanencia en el Establecimiento, observó siempre buena conducta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar, en calidad de aspirante becado, al ex alumno de tercer año don Walfredo Arce.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.—Vista la nota en que el señor Director de Colegio Militar, da cuenta de que los diez jóvenes, que más adelante se designan, han dado satisfactoriamente examen de ingreso y son acreedores á becas vacantes en dicho Establecimiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar en calidad de alumnos becados, á los jóvenes, Ernesto Baravalle, Abel Miranda, Antonio Esteverena, Juan O. Rubio, Santiago Galíndez, Luis Santillán Pizarro, Pedro Avello, Manuel Calderón, José Sierra y Juan M. Pueta, debiendo comparecer nuevamente, después de seis meses, ante la Comisión de sanidad, los cadetes Juan M. Pueta, Santiado Galíndez y Manuel Calderón, á fin de que dicha Comisión se expida en definitiva, sobre sus aptitudes físicas para el servicio militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902.—Vista la propuesta que antecede del señor Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano Dentista del Ejército, con asimilación á Teniente 1º, al Doctor Ramón A. González, cuyos haberes deberán imputarse al inciso 7º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUIRMO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad del Ejército y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse farmacéuticos del Ejército, con asimilación de subtenientes, á los ciudadanos Pedro Bróccola y Cipriano Tello, idóneos en farmacia.

Art 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad, de la que resulta la necesidad de proveer de farmacéuticos á los Cuerpos de reciente formación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse farmacéuticos del Ejército, con la asimilación de subtenientes, á los idóneos en farmacia, ciudadanos Enrique Laval, Pedro Messosi y Raúl R. Massini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902. — De conformidad con el inciso 1 del artículo 44 de la Ley de Ascensos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, con anterioridad del 10 de Enero próximo pasado, al Subteniente del Regimiento 6 de Infantería de linea, don Federico García.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Oficial, *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 22 de 1902.

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Que el Teniente 1º don Segundo A. Gianello del Regimiento 1º de Artillería de montaña, y el Teniente 2º don Benjamín Barrionuevo del Consejo de Guerra permanente para tropa de la Capital, pasen á prestar sus servicios en la Secretaría privada del Ministerio.

Comuníquese á Contaduría y dése, en el *Boletín Militar*—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1902.—Vista la renuncia que antecede y lo manfestado por el señor Inspector General de Sanidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada por el Cirujano de Cuerpo Doctor don Alejandro Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución de la fecha, se ha dispuesto el pase del Mayor don Sebastián Ortega Uriarte de la Plana Mayor Disponible, á la Inspección de Milicias del Rio Negro, como auxiliar.

Con igual fecha, el del Teniente Coronel don Estanislao López de la 3ª. División del Gabinete Militar, á la Intendencia de Guerra, en reemplazo del Teniente Coronel don Bartolomé Facio.

Con igual fecha, el de los Subtenientes don Constancio Leleú y don Juan Greco, de la 8ª. División del Gabinete Militar y don Lorenzo Santamaría del Batallón 8º. de Infantería de linea, al Batallón 2º. de Infantería montada, quedando sin efecto el pase de este último al Batallón 14 de Infantería de línea.

Licencias concedidas:

Al Teniente Coronel don Juan M. Leyva de la 2ª. División del Gabinete Militar, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido Leonidas Fernández del Regimiento 2 de Artillería de campaña, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

TRANSPORTE DE TRIGO,—FERROCARRIL CÓRDOBA Y ROSARIO.

0294-C-902.—Febrero 7 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa propuesta (D. 63, hoja Nº. 7) por la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, para el transporte de trigo, de Coronel Fraga á Santa Clara, y á regir desde el dia 17 del corriente, debiendo observarse á la referida Empresa, que aún no han sido elevadas á esta Dirección las hojas números 5 y 6.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

A. Schneidewind

APROBANDO UNA REBAJA DE TARIFAS Y DILIGENCIANDO EN MULTA, EL EXPEDIENTE CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

0423-G-902.— Febrero 8 de 1902.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, comunica haber concedido al señor P. Rossi una tarifa temporaria en el transporte de huesos y astas, bajando durante el tiempo de tres meses la tarifa de clase 6ª. á clase 7ª, por vagón completo, y le concede además una rebaja de 20 % en el flete correspondiente; resultando de lo informado que no hay inconveniente en aprobar esta tarifa, pero que la Empresa, á pesar de habérsele llamada ya la atención, no ha dado cumplimiento al Art. 213 C. del Reglamento de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la rebaja temporaria que para el transporte de huesos y astas, ha efectuado la Empresa á favor del señor P. Rossi, de Mendoza.

2º Diligenciar en multa el presente expediente, por infracción al Art. 213 C. del Reglamento de Ferroarriles, á cuyo efecto resérvese en Secretaria por seis dias hábiles á disposición de la Empresa ó su Abogado, á los efectos de los Arts. 3 y 4 del Decreto de 23 de Enero de 1899.

Hágase saber.

A. Schneidewind

DENEGANDO ACUERDO Á UNA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0420-C-902.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, comunica que el pasto seco ó alfalfa se transpotará en las condiciones de la tarifa especial clase N., y teniendo en cuenta que por resolución de 17 de Diciembre ppdo., que le fué comunicada á la Empresa por nota 2244, fué rechazado por esta Dirección el clasificador que para cargas en general aquélla propuso, por contener cláusulas contrarias al Código de Comercio y á la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No tomar en consideración la clasificación que se propone para el transporte de alfalfa ó pasto seco. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR PASCUAL CERRI CONTRA EL FERROCARRIL CENTRAL ARFENTINO

0485-C-902—Febrero 8 de 1902 Vista la queja de don Pascual Cerri, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por obligarle éste á firmar cartas de porte que contienen cláusulas por las que queda eximida de responsabilidad por pérdida y averías de los efectos que se entreguen para su transporte, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 27 de Diciembre ppdo., comunicada á la Empresa por nota Nº. 2244, fué rechazado el clasificador que propuso para cargas en géneral, por contener las cláusulas contra las cuales se queja el señor Cerri, cláusulas que son contrarias á lo que dispone el Código de Comercio y la Ley de Ferrocarriles, y por tanto que no ha podido la empresa insertarlas en sus cartas de porte, y teniendo en cuenta además, según consta en el presente expediente, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á pesar de la resolución antes citada, ha puesto en vigencia, sin embargo, tarifas especiales con dichas cláusulas, la que la hace pasible de serle aplicado el Art. 92 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declárase fundada la queja de don Pascual Cerri.

2º Diligenciar el presente expediente en multa, debiéndose reservar en Secretaria, por seis dias hábiles, á disposición de la Empresa ó su Abogado á los efectos de los Arts. 3 y 4 del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899.

Hágase saber al recurrente y á la Empresa, á sus efectos.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1º-Abril.

PATENTES DEL 1er SEMESTRE DE COCHES DE PLAZAS, BICIGLETAS, VELOCÍPEDOS, MOZOS DE CORDEL (CHANGADORES) Y DE PERROS.

El plazo para el pago de estas patentes sin multa, vence el 28 del corriente mes. —*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-28-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 4 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3° corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1903.—*Jorge N. Williams*, Secretario

v-4 de Marzo.

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el artículo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios da 4 metros: las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de la forma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera. Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m. de ancho, de zinc N°. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perímetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1ª emisión

Série A, 2ª emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835.

Série B, 2ª emisión, Números—149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5334	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
11·5	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4536	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4257
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3262	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	
684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000 —Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	704	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1553
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1041	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3316	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289
33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3444	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3579	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5451	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686

909	1904	3075	4526	5502	7933	9196	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie C de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	
683	1203	1753	2633	4046	4916	5907	
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917	
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938	
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229	

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los títulos enumerados, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el minimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2º concurso de textos para la enseñanza de la geografia, el nuevo consurso tendrá lugar el 1º de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1º Abril

MATRÍCULA ESCOLAR.

Se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que, desde el 15 del mes de Enero hasta el 28 del corriente, se mantendrán abiertos en todos los consejos escolares los registros de inscripción, con el objeto de expedir las matriculas á todos los niños comprendidos entre los 6 y los 14 años de edad.

Se acuerda al mismo tiempo, que á los infractores de esta disposición, se les aplicarán las multas que impone la Ley.—*El Secretario.* v-28-Febrero.

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matriculas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdiccion: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª. B.—C E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuari, Independencia y el río Humberto 1º 343—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Rios, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy. Independencia y Entre Rios. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdiccion: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, juridicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Cordoba, Bulnes, Coronel Díaz y el rio, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia. Independencia, Entre Rios y Tacuari. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Rios, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste limite, Membrillar 50,—

Consejo Escolar 16°. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17°; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18°; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste. y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite; calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19°; límites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-28 de Febrero

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente á las 3 p. m., por faroles, cascos, corazas, básculas, lámparas, etc.; por datos en la misma.—El Secretario.

v--28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio el presente edicto, al Foguista Felipe Mala del depósito del Cuerpo de Marinería, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, Pontón La Paz Dársena Sud, á fin de prestar declarción en la causa que de Orden Superior le instruyo.

Buenos Aires, Dársena Sud, Pontón La Paz, Febrero veintidós de mil novecientos dos.—*Cristóbal Pérez,* Secretario.

v-26-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes N°. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaria, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Slavelius.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

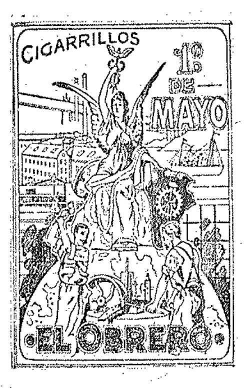
v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10 401



Febrero 22 de 1902—Ylla Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

v-28 de Febrero.

Acta N°. 10.395



Febrero 20 d 1902—Juan Canter—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

v-26 de Febrero.

Acta N° 10.404



Febrero 25 de 1903—Sociedad Anónima La Teutonia—Distinguir lámparas de alcohol sistema «Denayrauze».

v-2 de Marzo

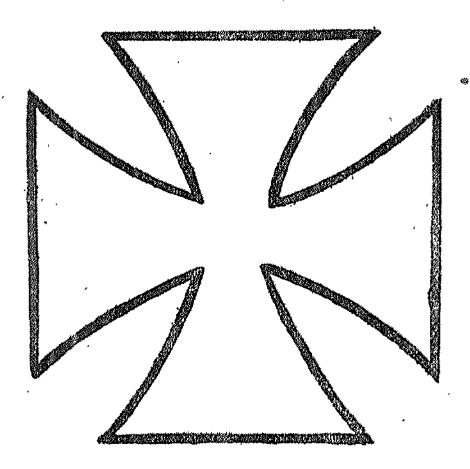
Acta N°. 10.405



Febrero 25 de 1902—Guillermo Padilla—Distinguir bebidas en general, con especialidad de ginebra

v-2 de Marzo

Acta Nº 10.397



CRUZ DE MALTA

Febrero 21 de 1902.—Macgregor Aitken & Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-1º Marzo.

Acta Nº. 10.403



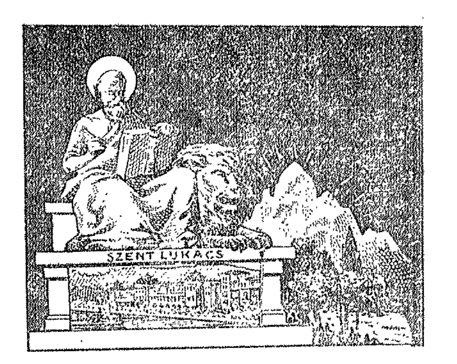
Febrero 22 de 1902—J. C. Ayer y Cª.—Distinguir preparaciones medicinales. v-28 de Febrero.

Acta Nº. 10.402



Febrero 22 de 1902—Ylla Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-28 de Febrero.

Acta Nº. 10.398



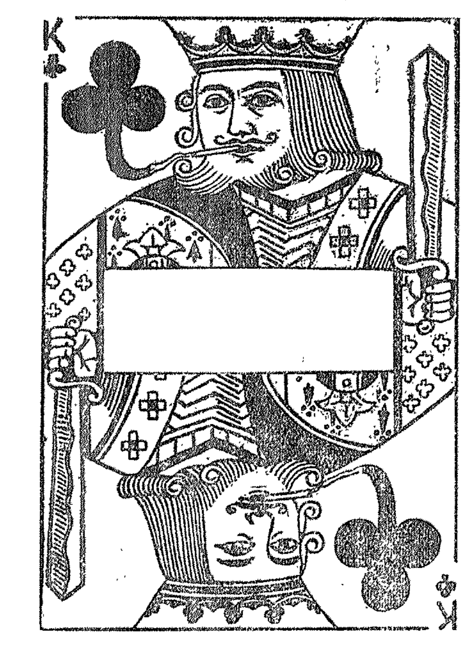
Febrero 22 de 1902—M. Müller—Distinguir aguas minerales. v-2 de Marzo

Acta Nº. 10.400

«Trote»

Febrero 22 de 1902—Tassara Hnos. y Cia.—Distinguir harinas en general. v-28 de Febrero.

Acta Nº. 10.396



Febrero 21 de 1902—Lorenzo Mir—Distinguir tabacos y cigarros. v-28 de Febrero.

Acta Nº. 10.399

«La Porteña»

Febrero 22 de 1902—Tassara Hnos. y Cia.—Distinguir harinas en general. v-28 de Febrero

Tip. Penitenciaria Nacional.